

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado **2012-258**, la parte ejecutante presentó liquidación de crédito (archivo 66-67). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la que parte ejecutante presentó liquidación del crédito (archivo 66-67), conforme lo normado en el artículo 446 de C.G.P y en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, a la parte ejecutada por el termino de tres (03) días.

Vencido el término anterior, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d94081e7d4f3546c28e8d331b7d48088304a52dcd853b72c6ffa3049a23831**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2013-311**, informando que obra memorial de la apoderada de la parte demandante (archivo 042), presentando recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que antecede (archivo 041). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante (archivo 042), presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 04 de septiembre de 2023 (archivo 041), por medio del cual se declaró extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante y se dispuso conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presentó en el término previsto en el artículo 63 del CPTSS, procede el Despacho a examinar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, quien argumenta lo siguiente:

“El auto del 1 de junio de 2023, fue notificado en estado del 2 de junio de 2023, en este sentido, considerando que el auto que se repuso fue notificado en el estado del 2 de junio de 2023 y los tres días de ejecutoria de la providencia se cumplían el 7 de junio de 2023, el mencionado recurso fue interpuesto dentro de la oportunidad procesal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso (...)” (fl 5 archivo 042).

Ahora bien, a fin de resolver el recurso de reposición, observa el Despacho que mediante auto del 01 de junio de 2023 (archivo 037), notificado por anotación en estados el día 02 de junio de 2023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en providencia del 28 de febrero de 2023 y se dispuso aprobar liquidación de costas y agencias en derecho por la suma de \$10.000.000 a cargo de OWEN LONDOÑO Y COMPAÑÍA a favor de la parte actora.

Posteriormente, la apoderada de la parte demandante presentó el día 07 de junio de 2023 (archivo 038), recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 01 de junio de 2023 (archivo 037), notificado por anotación en estados el día 02 de junio de 2023.

Es decir, que en los términos del artículo 63 del CPTSS el recurso se debió presentar como máximo el día 06 de junio de 2023, en tanto que el recurso de reposición fue radicado hasta el día 07 de junio de 2023.

En vista de lo anterior, es preciso remitirse a lo dispuesto en el artículo 63 del CPTSS, el cual establece respecto del recurso de reposición lo siguiente:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.* (Subrayado fuera de texto por el Despacho).

En este punto se aclara que si bien, la apoderada de la parte demandante argumenta el termino de presentación del recurso de reposición señalado en el artículo 318 del CGP, el cual corresponde a tres días, dicha norma no es aplicable en el procedimiento laboral, en los términos del artículo 145 del CPTSS, como quiera que se cuenta en el CPTSS con una norma expresa para resolver el recurso de reposición y se acude de forma supletoria a normas del CGP, ante el vacío normativo, lo cual no ocurre respecto del recurso de reposición.

En este orden de ideas, al evidenciarse que el recurso de reposición y en subsidio apelación del 07 de junio de 2023 (archivo 038), superó el termino de presentación señalado en el artículo 63 del CPTSS, el Despacho NO REPONE el auto del 04 de septiembre de 2023 (archivo 041).

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho dispone continuar con el tramite señalado en auto del 04 de septiembre de 2023 (archivo 041), esto es que **por Secretaria** se REMITA el presente expediente a la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, para que se resuelva el recurso de apelación presentado por la parte demandante el 07 de junio de 2023 (archivo 038), en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

<p>JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C. <u>17 de enero de 2024</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>004</u> El auto anterior.</p>
--

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac193f81e101b7d44085886f5e5eadc6d45e4fae84b9ea747fc290766bfb3fc**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2013-700**, informando que transcurrió en silencio del apoderado de la parte demandante, el termino concedido en auto que antecede (archivo 69), para que se pronunciara respecto de la solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho REQUIERE NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de noviembre de 2022 (archivo 67), esto es manifestarse respecto de la solicitud de terminación del proceso presentada por COLPENSIONES (archivo 66), so pena de entenderse por cumplida la obligación contenida en mandamiento de pago y disponer el archivo del expediente.

Vencido el término antes señalado, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efbb9ec1a58ba2fa14070eaa1b93e00b9a8c60bf4523c01672d70a6a6c29d11**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2016-362**, se allego sustitución de poder por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (archivo 61). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el escrito visible en el archivo 009, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. MARGARITA MARIA FERRERIRA HENRIQUEZ, portadora de la T.P. No. 221.815 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en calidad de apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

De otra parte, el Despacho REQUIERE NUEVAMENTE a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, adelante las gestiones para el cumplimiento de la prueba de oficio decretada en audiencia del 28 de enero de 2019 (archivo 41), teniendo en cuenta los requisitos señalados en el artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015 respecto las indicaciones dadas por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA en los archivos 57 y 59 del expediente.

Vencido el termino anterior, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042dfcf946bfed86d2c2871c2f31e24ea4fe56c86a7bce6e9cfade6343ed07**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2016-379**, venció el termino de traslado señalado en auto que antecede (archivo 86). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente de conformidad con el numeral segundo del artículo 443 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, señalar fecha de audiencia a fin de resolver las excepciones en contra del mandamiento ejecutivo, para el próximo **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a hora de las **TRES Y TREINTA** de la tarde (**03:30 p.m.**).

La Juez, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25326a78ffaf41cc6ae07f7dc9edac26ed7e4b1dc7c693fa11b91f992b86382**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2016-536**, no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede (archivo 49), debido a solicitudes presentadas; obra memorial del perito designado (archivo 50), solicitando la revisión de recobros en estado aprobado. Obra memorial del perito designado (archivo 53), presentando dictamen pericial actualizado. Se allego memorial de la Oficina Asesora Jurídica del ADRES (archivo 57), aportando constancias de pago de recobros. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para de lo de su cargo, las constancias de pago de recobros allegadas por el ADRES y visibles en el archivo 57 del expediente.

En vista de lo anterior, el Despacho le concede al perito designado el término de veinte (20) días hábiles para que proceda a complementar el dictamen visible en el archivo 53, teniendo en cuenta la totalidad de la información contenida en el expediente.

Por Secretaria líbrense y tramítense los oficios antes señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102297432182082a01345d6b3991c1efd10e11ae8148495969ca433271c858ad**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2017-673**, se allego respuesta a oficio por parte del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO (archivo 044), en cumplimiento del auto que antecede (archivo 041); se allego sustitución de poder (archivo 45-46), por parte del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo, la respuesta a oficio por parte del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO (archivo 44), adjuntando el expediente con radicado No. 2006-345, visible en el archivo 44.1 del expediente, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de septiembre de 2023 (archivo 041).

De otra parte, resulta procedente RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO, portadora de la T.P. No. 111.049 del C.S. de la J., quien a su vez sustituye poder a favor del Dr. OMAR TRUJILLO POLANIA, portador de la T.P. No. 201.792 del C.S. de la J., en los términos y fines del poder en su calidad de apoderado del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

En consecuencia, de lo anterior, encuentra procedente el Despacho programar la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS Y TREINTA (02:30 p.m.)** de la tarde fecha en la cual se cerrará el debate probatorio, se escucharán las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d3ae070bef1478a578b644a817e9f5e8e9acb47e844a401e87238eee35b33f**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2018-503**, informando que obra memorial del apoderado de la parte demandante (archivo 019-020), acreditando envió de oficio ordenado en auto que antecede (archivo 016). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a pesar de haberse enviado el oficio decretado en auto que antecede (archivo 016), no se ha allegado respuesta por parte de AXA COLPATRIA.

En vista de lo anterior, el Despacho dispone que **por Secretaria** se REITERE y TRAMITE el oficio No. 158/23, visible en el archivo 012 con destino a la sociedad AXA COLPATRIA a fin de que EMITA el correspondiente dictamen de pérdida de capacidad laboral, determinando la fecha de la pérdida de capacidad laboral, el grado de invalidez y el origen de la patología de la demandante señora NINI JOHANA PRADO RINCÓN, en cumplimiento del auto dictado en audiencia del 30 de septiembre de 2019 (fl 391-392), informando que en el evento de no darse respuesta al oficio librado, se dará aplicación a lo normado en el artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por Secretaria líbrese y tramítense el correspondiente oficio, de conformidad con lo antes proveído.

Una vez se reciba respuesta del oficio antes librado, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05e8986c9fd17900b7017cb8327eeb0f25506bea3173a69309eef76fbdaec9b**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2018-632**. Obra contestación al llamamiento en garantía allegada por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (archivo 029). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la llamada en garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, allego dentro del término legal, escrito de contestación al llamamiento en garantía, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN FELIPE TORRES VARELA, portador de la T.P. No. 227.698 del C.S. de la J., quien a su vez sustituye poder a favor del Dr. JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA, portador de la T.P. No. 381.392 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA EL DIA MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fbae313a0efe66bb2eb97748784c3bca395625e1218f561a436a00b69ee74**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado **2020-409**, la parte ejecutante presentó liquidación de crédito (archivo 013). Se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso incluyendo las agencias en derecho, ordenado en auto que antecede (archivo 012):

COSTAS	Y	AGENCIAS	EN	DERECHO	PROCESO
EJECUTIVO.....					\$1.000.000
TOTAL.....					\$1.000.000

Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de UN MILLON DE PESOS (**\$1.000.000**) por concepto de costas del proceso ejecutivo a cargo de la sociedad ESTRATÉGICOS CTA - EN LIQUIDACIÓN.

De otra parte, teniendo en cuenta que la que parte ejecutante presentó liquidación del crédito (archivo 013), conforme lo normado en el artículo 446 de C.G.P y en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, a la parte ejecutada por el termino de tres (03) días.

Vencido el término anterior, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53d8a2d539b190958d0c9a4bad503171685420dec06fd350b34dd82f75ba82b**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-343**, Obra memorial del apoderado de la parte demandante solicitando el emplazamiento de la sociedad demandada (archivo 009). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante (archivo 009), y en aras de continuar con el trámite procesal siguiente, se ordena **EMPLAZAR** a la sociedad demandada **ICM INGENIEROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, conforme a lo previsto en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, atendiendo de igual forma lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C. P. L.

Emplácese en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con los Arts. 29 del C.P.T. y S.S. y 9° del C.P.C., se dispone DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM para que represente los intereses de la sociedad demandada **ICM INGENIEROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, al (la) Dr. (a):

CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

T.P. No. 239.649 C.C. No. 88.034.642

Correo electrónico: doc.carlosenriquevera@hotmail.com

Tel: 313 2269072

LÍBRENSE TELEGRAMAS comunicando la designación, para que tome posesión del cargo y se notifique personalmente.

Recordándole al auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado es de forzosa aceptación conforme al artículo anteriormente enunciado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea050d25b8c47aafb0cde7cbb0c20b0b05e3c779ace6ebeb3537884b7d3d8c**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2023-062**, obra escrito de excepciones presentado por la apoderada de la ALCALDIA DE CARMEN DE APICALÁ (archivo 14); se allegó memorial de la apoderada de la parte ejecutante (archivo 15), describiendo traslado de excepciones. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone RECONOCER personería al Dr. WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN, portador de la T.P. No. 75.943 del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutada ALCALDIA DE CARMEN DE APICALÁ, de acuerdo a los términos y fines del poder que obra en el expediente.

De otra parte, respecto al escrito de excepciones presentado por el apoderado de la ALCALDIA DE CARMEN DE APICALÁ se CORRE traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutada que obran en el archivo 14 del expediente, por el término de 10 días y para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del CGP, aplicable por remisión analogía del artículo 145 del CPTSS.

Vencido el término señalado anteriormente, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de enero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c908bf160915b095840e858c17a467f1abf12ef0782f0b6a7c7b7cff3c03d7cf**

Documento generado en 16/01/2024 11:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 16 días del mes de enero de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2022-0058**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, confirmando la decisión atacada.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de julio de 2023.

Se observa que la contestación fue inadmitida (PDF 13) por cuanto no se allegaron algunos documentos que la parte si enunció en el escrito de contestación, corrido el traslado de ley, la parte accionada allega dicha documental oportunamente. Por las anteriores razones este Despacho tendrá por contestada la demanda por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 77 del CPTSS.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de julio de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda laboral de primera instancia de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia por parte de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.**

TERCERO: SEÑALAR el día DIECIICHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30) DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que la diligencia aquí señalada se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fc56306ea388765eb7c88d1135b1a5634daf700f5785df7fc108f102aa8b92**

Documento generado en 16/01/2024 11:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024). Ingresó al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela No. **2023-516**, informándose que el accionante WILLIAM ARMANDO GONZÁLEZ TORRENTE, presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela fechado trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pendiente de pronunciamiento. Sírvase Proveer.

JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, como quiera que el fallo de tutela puede ser impugnado, según la regla del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, observa el Despacho que éste fue notificado a las partes por medio de correo electrónico enviado el día 15 de diciembre de 2023, la impugnación fue interpuesta, además por medio baranda electrónica por el accionante el día 11 de enero de 2024, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por WILLIAM ARMANDO GONZÁLEZ TORRENTE, actuando calidad de accionante, contra la sentencia del 13 de diciembre de 2023, proferida dentro de la acción de tutela No **2023-0516**, ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**, en consecuencia, remítase el expediente digital a esa corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

cyh

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D. C., **17 de enero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da9a46e7d15e5b9c56c6ac90b2c761c2708e01136fe848b7810f2ff9ab03678**

Documento generado en 16/01/2024 06:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA Radicada bajo el No 2024 – 003** de **ELIS JOHANA ROMERO MUSLACO** con C.C No. 42658419 actuando en causa propia en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 3 folios, pendiente de pronunciamiento., Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **ELIS JOHANA ROMERO MUSLACO** con C.C No. 42658419 actuando en causa propia en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** con el fin de que se otorgue protección a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Así mismo en aras de un mejor proveer se REQUIERE a la accionada la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que indique nombre e identificación de las personas encargadas de dar cumplimiento a las acciones constitucionales en esa entidad.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **ELIS JOHANA ROMERO MUSLACO** con C.C No. 42658419 actuando en causa propia en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que indique nombre e identificación de la persona encargada de dar el cumplimiento a las acciones constitucionales de esa entidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

Cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **17 de enero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **004**
el auto anterior.

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1220d1f48f95a2e65db108db5fc23571bee9ac5a6dd93b3911b62917d984abe**

Documento generado en 16/01/2024 06:00:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**